



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 18 de noviembre de 2021.- A Despacho del señor Juez el presente memorial, adjunto al proceso.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicación 73168400300120070005700
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit.800037800-8 notificacionesjudiciales@bancoagraro.gov.co
Demandado DUBERNEY MOSQUERA NAVARRO C.C. 93.449.549 y LUISA FERNANDA GRANADOS NARVAEZ-CC- 65.827.826. sin E-mail.

La apoderada de la parte demandante, doctora ELSA PIEDAD MORA GOMEZ, con amplias facultades, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la deuda.

Igualmente solicita, se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada, librar los oficios respectivos y el desglose del título valor.

Lo solicitado es viable, por autorización del art. 461 del C. G. P, inciso primero, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiése a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del título valor y la entrega del mismo a la parte demandada.
4. En firme este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 192 hoy 22 de noviembre de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.